



ACUERDO INTERNO SGV-12-2024

Guatemala, 25 de septiembre de 2024

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 260-2013, de fecha 27 de junio de 2013, reformado por el Acuerdo Gubernativo 63-2024 de fecha 23 de abril de 2024, establece la obligación de todos los órganos del Organismo Ejecutivo de implementar dentro de su estructura organizativa, adscrita al Despacho Superior de la Autoridad Máxima, una Unidad de Género como una instancia de asistencia, coordinación y asesoría para la implementación y el seguimiento de políticas públicas vinculadas con los derechos de las mujeres, el empoderamiento, y el desarrollo integral de las mujeres.

CONSIDERANDO

Lo establecido en la circular conjunta de la Secretaría General de la Presidencia de la República y Secretaría Presidencial de la Mujer, de fecha 23 de mayo de 2024, acerca de los criterios y disposiciones específicas para la implementación administrativa del Acuerdo Gubernativo Número 63-2024 del Presidente de la República de fecha 23 de abril de 2024.

POR TANTO

En cumplimiento de sus atribuciones y de lo establecido en los artículos 2 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala;

ACUERDA

**Artículo 1.** Conformar el Comité Temporal de la Vicepresidencia de la República, para la implementación de la Unidad de Género.

**Artículo 2.** El Comité Temporal de la Vicepresidencia de la República, para la implementación de la Unidad de Género, estará integrado por los colaboradores siguientes:

- Lourdes María Ixpatá Aj, Encargada de Presupuesto de la Dirección Financiera.
- Filadelfo Del Cid Rodríguez, Director Financiero de la Dirección Financiera.
- María De Lourdes Ovalle Cuevas, Encargada de Capacitaciones de la Dirección de Recursos Humanos.
- Hilda Elizabeth Pineda García, Asesora Profesional del Despacho Vicepresidencial.





**Artículo 3.** Las atribuciones específicas del Comité Temporal de la Vicepresidencia de la República serán las siguientes:

- a) A través de las áreas competentes, establecer los mecanismos legales, técnicos y presupuestarios necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Género.
- b) Realizar un análisis de la normativa interna, estructura orgánica, manuales administrativos y demás documentación necesaria, a efecto de establecer las modificaciones pertinentes, para garantizar la operatividad y eficacia de la Unidad de Género a implementarse.
- c) Realizar un informe semestral sobre el estado de implementación de la Unidad de Género, que deberá presentarse a la Secretaría Presidencial de la Mujer.
- d) Coordinar las reuniones necesarias con la Secretaría Presidencial de la Mujer, quien acompañará el cumplimiento e implementación de la Unidad de la Mujer en la Vicepresidencia de la República.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo Interno entra en vigencia inmediatamente, debiendo publicarse en la página oficial de la Vicepresidencia de la República.

COMUNÍQUESE,

COMUNÍQUESE,

  
*Nery Augusto Franco Baquix*  
Secretario General

